

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:

El **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)**, entidad gubernamental, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, con domicilio en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1479746-7, con domicilio en el mismo indicado para su representada, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020); institución que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente documento se denominará PRODOMINICANA; de una parte, y de otra,

La **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-30-29894-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, organizada y existente de conformidad con la Ley 47-20 Promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha de fecha 20 de febrero del año 2020, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Moisés García esquina Dr. Báez No. 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **SIGMUND FREUND**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1146753-6, con domicilio en el mismo indicado para su representada, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el del Decreto No. 329-20 de fecha 16 de agosto del año 2020; institución que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente documento se denominará DGAPP o por su denominación completa.

Cuando el **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA)** y la **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)** sean mencionadas conjuntamente se denominarán indistintamente las "**Partes**";

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO (1):** de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, el régimen económico del país se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad, para lo cual resulta indispensable que el Estado, en asociación con el

sector privado, promueva el crecimiento equilibrado y sostenido de la economía y el incremento del bienestar social, procurando asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos;

**POR CUANTO (2):** la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece dentro de sus líneas de acción con el objetivo de elevar la productividad y la competitividad en diversos sectores, (i) fomentar la cultura de la asociatividad y la creación de alianzas público-privadas que conlleven a la construcción de capital social en la actividad turística (3.5.5.9); y, (ii) desarrollar y fortalecer estructuras asociativas y alianzas público-privadas nacionales y globales que, sobre la base de la planificación participativa de todos los actores del sector agropecuario, incluidos las y los pequeños productores, contribuyan a la creación de capital social y al aprovechamiento de sinergias que redunden en un mejoramiento de la productividad y la rentabilidad (3.4.3.6).

**POR CUANTO (3):** la República Dominicana cuenta con un marco jurídico que garantiza seguridad a los inversionistas nacionales e internacionales para el desarrollo de sus proyectos e inversiones necesarias para una adecuada provisión, gestión y operación de bienes, infraestructuras y servicios públicos, quedando a cargo de sus órganos ejecutivos la promoción de mecanismos institucionales o contractuales que permitan conciliar la búsqueda de utilidades de la actividad privada con contrapartidas y contraprestaciones adecuadas al interés público y la satisfacción del interés general.

**POR CUANTO (4):** la experiencia internacional en alianzas público-privadas revela que su desarrollo e implementación permite enfrentar de manera más oportuna las limitaciones presupuestarias tradicionales al promover la ejecución y la operación de obras y servicios de alta importancia por parte del sector privado; así como diversificar la gama de servicios e infraestructuras públicas, al permitir con fluidez la incorporación de innovaciones y nuevas iniciativas;

**POR CUANTO (5):** en las disposiciones del Decreto 434-20, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020). G.O. No.10972 del veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas, se establecen aclaraciones conceptuales para facilitar la interpretación e implementación de dicha ley, así como para determinar el alcance de los institutos jurídicos y técnicos que introduce la norma, esto sin menoscabo de la potestad regulatoria que asiste al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**POR CUANTO (6):** PRODOMINICANA tiene como principal objetivo institucional el fomento de las exportaciones nacionales y la atracción

de inversión extranjera hacia la República Dominicana, lo cual lleva a cabo a través de la promoción y coordinación de proyectos y dinámicas de desarrollo empresarial entre los sectores público y privado, brindando gratuitamente servicios de asesoría, acompañamiento, actualización y diseño de desarrollo estratégico a favor de inversionistas, exportadores y en general agentes de mercado.

**POR CUANTO (7):** dentro de las funciones institucionales de la DGAPP se encuentra la de promover el esquema de alianzas público-privadas como un instrumento adecuado para la provisión, gestión y operación de bienes o servicios de interés social, entre potenciales financiadores, inversionistas nacionales e internacionales, y comunidad en general;

**POR CUANTO (8):** PRODOMINICANA y la Dirección General de Alianzas Público-Privadas han decidido suscribir un acuerdo interinstitucional con el objetivo de establecer un plan de trabajo que articule las diferentes visiones de los sectores productivos del país, procurando potenciar la realización de sus respectivas misiones institucionales.

**POR TANTO**, y en el entendido de que este preámbulo forma parte esencial del presente Acuerdo de Cooperación y sienta sus bases, las **Partes**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** En virtud de las convenciones establecidas en el presente documento -en adelante el "Acuerdo"-, las Partes consienten libre y voluntariamente los términos y condiciones que regirán su relación interinstitucional dentro de sus respectivas competencias, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar y consolidar alianzas público privadas que permitan poner en ejecución proyectos para la provisión de infraestructuras, servicios públicos o de utilidad pública que dinamicen la economía, mejoren la calidad de vida de los dominicanos, y en general la productividad nacional a favor de la sociedad, el Estado y los inversionistas, basados en principios de eficiencia, transparencia, libre competencia y con estándares que brinden protección a la inversión privada, nacional o internacional, haciendo constituir progresivamente la República Dominicana en un destino cada vez mas atractivo para la inversión de capitales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Compromisos de PRODOMINICANA.** Durante la vigencia del Acuerdo, PRODOMINICANA se compromete a:

- a) Promover los proyectos de Alianzas Público Privada que se estén <sup>sf</sup> estructurando en el país en coordinación con la DGAPP.

- b) Brindar servicios integrales a los inversionistas y personal de la DGAPP, en los casos que sea requerido por la DGAPP, y que abarquen sin limitar lo siguiente:
- i. Coordinación de encuentros empresariales, seminarios de inversión y eventos sectoriales;
  - ii. Incluir los proyectos de alianzas público privadas en sus catálogos de proyectos de inversión y en la planificación y participación de eventos internacionales donde se realicen la promoción de proyectos desarrollados en/por la República Dominicana;
  - iii. Incluir los proyectos y/o personal de la DGAPP -según aplique- en las misiones de inversión en el exterior.
  - iv. Suministrar a la DGAPP la data recolectada de la inteligencia de mercado, en función de sus necesidades y requerimientos, con respecto a los proyectos priorizados para el desarrollo de las alianzas público privadas; y
  - v. Asesorar a inversionistas y personal de la DGAPP en el seguimiento técnico personalizado con respecto a los procesos de inversión y sus requisitos en los casos solicitados.

**ARTÍCULO TERCERO. Compromisos de la DGAPP.** Durante la vigencia del Acuerdo, la DGAPP se compromete a:

- a) Suministrar datos de los proyectos de iniciativa pública o privada estructurados por la DGAPP de conformidad con la ley, para ser promovidos por PRODOMINICANA. Estos datos serán suministrados en cumplimiento con la confidencialidad establecida en la ley 47-20 y su reglamento de aplicación;
- b) Suministrar apoyo técnico o documental de los proyectos llevados a cabo por la DGAPP en los eventos realizados o en los que tenga participación PRODOMINICANA, sujeto a la disponibilidad y previa coordinación; y,
- c) Referir a los inversionistas interesados al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) para la asesoría y acompañamiento durante su proceso de inversión, así como post-establecimiento/ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades conjuntas.** Las partes acuerdan sostener mutuamente la colaboración continua entre ambas instituciones, con la finalidad de lograr un mayor alcance dirigido hacia distintos sectores que promuevan y fomenten el desarrollo nacional. Con ese objeto, las Partes se comprometen a mantener actualizado como diligencia

como diligencia institucional compartida, el portafolio de proyectos de Inversión de PRODOMINICANA en lo relativo a los proyectos de Alianzas Público-Privadas, las que serán descritas y detallados conforme a los requerimientos e informaciones provistas por la DGAPP.

**ARTÍCULO QUINTO. No Divulgación de Informaciones Reservadas.** Cada Parte se compromete a proteger y no divulgar aquella información que la otra Parte designe por comunicación escrita como reservada o confidencial, y no afecte de forma directa o indirecta las estrategias, políticas y operaciones de carácter nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. Propiedad intelectual.** Todo documento suministrado por la DGAPP será de su propiedad exclusiva o de quien esté atribuida conforme a las regulaciones establecidas en la ley y los reglamentos de Propiedad Industrial. Entre estos documentos y como listado meramente enunciativo, las Partes identifican los siguientes: cualquier compilación de datos, investigación, hojas electrónicas, reportes, diagramas, diseños, productos, informes o análisis o cualquier otro suscrito en virtud de este acuerdo serán propiedad exclusiva de la DGAPP o a quien este atribuida conforme a las regulaciones establecidas en la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

**PÁRRAFO: PRODOMINICANA** no utilizará ni hará referencia pública a nombre, logotipo o cualquier otra designación de la DGAPP o de los proyectos relacionados sin el consentimiento previo por escrito de la DGAPP. No obstante, en caso de firmarse acuerdos específicos, estos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificaciones al Acuerdo.** Las modificaciones al Acuerdo sólo serán válidas cuando hayan sido establecidas por escrito y con la firma de los representantes legales de las Partes.

**ARTÍCULO OCTAVO. Intenciones de las Parte.** Este Acuerdo resulta de las intenciones y vocación común de las Partes para el trabajo conjunto y en cooperación para la realización del Objeto establecido en el artículo PRIMERO. Por esta razón, el Acuerdo no tiene el objetivo de crear vínculos, ni obligaciones jurídicas bajo las leyes nacionales o internacionales, distintas a las permitidas en sus respectivas leyes orgánicas conforme los sus fines de cooperación interinstitucional expresados.

**ARTÍCULO NOVENO. No Exclusividad.** El Acuerdo no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, las Partes mantienen plena libertad de realizar cualquier otro tipo de contratación, convenio o acuerdo con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas y convenidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Declaración de responsabilidad.** Las Partes declaran y garantizan que no han violado, no están violando y no van a violar las leyes de la República Dominicana en todo lo concerniente al Acuerdo. Y de manera general, las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. Vigencia del Acuerdo.** El Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser resciliado o cancelado de común acuerdo de las Partes por escrito que decidan celebrar en cualquier momento.

**PÁRRAFO.** De existir razones del más alto interés público, cualquiera de las Partes podrá decidir desvincularse, resiliar y/o poner fin unilateralmente al Acuerdo, debiendo a ese fin, notificar un aviso de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva.


**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Cualquier diferencia o disputa que surja respecto de la interpretación o la aplicación del Acuerdo y sus convenciones, deberá ser resuelta armoniosamente entre las Partes, sin perjuicio de que puedan convenir la intervención de un conciliador o amigable componedor.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por **PRODOMINICANA:**

POR **DGAPP:**

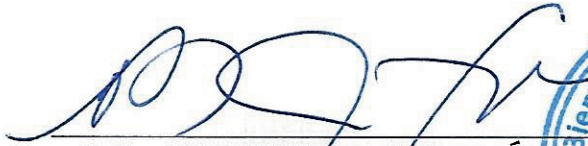
  
\_\_\_\_\_  
**ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**  
Directora Ejecutiva

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo



**DGAPP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

Yo, **LIC. BIENVENIDO ACOSTA MÉNDEZ**, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. 1471, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA** y **SIGMUND FREUND**, de generales que constan y quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en dos (2) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).-



**LIC. BIENVENIDO ACOSTA MÉNDEZ**  
NOTARIO PÚBLICO

